



AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE PIEDRA BLANCA

FUNDADO EL 30 DE NOVIEMBRE DE 1991

CREADO POR LA LEY 39-9

RNC:420000051

ACTO NO. CCC-2026-0005

ACTO QUE APRUEBA MODALIDAD DE SELECCIÓN, DESIGNA PERITOS Y AUTORIZA INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE COMPARACIÓN DE PRECIOS PARA LA "CONSTRUCCIÓN DE MERCADO MUNICIPAL EN PIEDRA BLANCA " REF. NUM. AMPBL-CCC-CP-2026-0002.

En el Municipio de Piedra Blanca, Provincia Monseñor Nouel, hoy viernes catorce (14) del mes de enero del dos mil veintiséis (2026), siendo las diez horas y treinta minutos de la mañana (10:30 a.m.), se reúnen los miembros del Comité de Compras y Contrataciones: **PEDRO CONTRERAS BURGOS**, Alcalde Municipal (Presidente del Comité); **EVELYN HICIANO DE JIMÉNEZ**, Tesorera; **FREDDY HICIANO AMADIS RODRÍGUEZ**, Consultor Jurídico; **LUISAYRA RAMÍREZ ROBLES**, Encargada de Planificación y Desarrollo; y **ANDREINA HENRIQUEZ MEJÍA**, Encargado de Libre Acceso a la Información Pública; para conocer los trabajos detallados a continuación:

PRIMERO: CONOCER Y AUTORIZAR (si procede) el inicio del proceso para la " **CONSTRUCCIÓN DE MERCADO MUNICIPAL EN PIEDRA BLANCA " REF. NUM. AMPBL-CCC-CP-2026-0002**, solicitado por el Encargado de Compras en fecha ocho (08) de enero del dos mil veintiséis (2026).

SEGUNDO: APROBAR el procedimiento de selección mediante la cual será realizada la Contratación; y

TERCERO: DESIGNAR los peritos para el procedimiento.

CONSIDERANDO: Que en fecha ocho (08) de enero del dos mil veintiséis (2026) el Encargado de Compras del Ayuntamiento Municipal de Piedra Blanca realizó la solicitud para la " **CONSTRUCCIÓN DE MERCADO MUNICIPAL EN PIEDRA BLANCA "**

CONSIDERANDO: Que en fecha doce (12) de enero del dos mil veintiséis (2026), fue aprobada dicha solicitud y remitida al Departamento de Compras y Contrataciones mediante Documento 0023 emitido por la Unidad Administrativa Financiera;

CONSIDERANDO: Que el Numeral 1 del Artículo 38, del Reglamento de aplicación de la ley 340-06 emitido mediante Decreto No. 416-23, establece que para la organización, gestión y ejecución de los procedimientos de licitación pública, licitación restringida, subasta inversa, sorteo de obras y comparación de precios serán competentes los Comités de Compras y Contrataciones Públicas de las instituciones contratantes.

CONSIDERANDO: Que el artículo 89 del Reglamento de Aplicación de la Ley de Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, establece que: "Los peritos designados no podrán tener conflicto de intereses con los aferentes".

Vista: La Ley núm.340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto de dos mil seis (2006), su posterior modificación contenida en la Ley núm.449-06 de fecha seis (06) de diciembre de dos mil seis (2006).

Visto: El Reglamento de Aplicación de la Ley núm.340-06, emitido mediante el Decreto núm.416-23, de fecha catorce (14) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Visto: El Decreto núm.15-17 sobre el cumplimiento y control de gasto público, de fecha ocho (8) de febrero de dos mil diecisiete (2017).

Visto: El Manual General de Procedimientos Ordinarios de Contratación Pública emitido por la Dirección General de Contrataciones Públicas.

Vista: La Resolución PNP-07-2020, que aprueba el instructivo de selección de peritos del Sistema Nacional de Compras y Contrataciones Públicas (SNCCP), emitida por la Dirección General de Contrataciones Públicas.

Vista: La Constancia de Planificación de Compras y Contrataciones.

El Comité de Compras y Contrataciones del Ayuntamiento de Piedra Blanca, a unanimidad, resuelve:

PRIMERO: Aprobar la celebración del proceso " **CONSTRUCCIÓN DE MERCADO MUNICIPAL EN PIEDRA BLANCA** ", bajo la modalidad Comparación de Precios, identificado con la referencia: **AMPBL-CCC-CP-2026-0002**

SEGUNDO: Designar a los peritos **JUANA PATRICIA LAURENCIO LUNA (Perito técnico), EVELYN HICIANO DE JIMÉNEZ (perito financiero), y FREDDY HICIANO AMADIS RODRÍGUEZ (Perito Legal)** para la elaboración de las especificaciones técnicas y documentos pertinentes.

TERCERO: Ordenar a la Unidad de Compras y Contrataciones la realización de la convocatoria a este proceso y su publicación en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas y el portal de transparencia de esta institución

CUARTO: Informar que este acto administrativo, del Comité de Compras y Contrataciones, puede ser recurrible en sede administrativa, mediante interposición de un recurso jerárquico en plazo de 10 días, según lo establece el numeral 1 del Artículo 67 de la Ley 340-06, el cual se entenderá como hábil según lo establecido en el párrafo 1 del artículo 20, de la Ley 107-13.

Concluida esta resolución se da por terminada la sesión a los catorce (14) días del mes de enero del año 2026.

Se levanta la presente acta que firman los presentes en señal de aprobación y conformidad con su contenido


PEDRO CONTRERAS BURGOS
PRESIDENTE CCC




EVELYN HICIANO DE JIMÉNEZ
MIEMBRO




FREDDY HILARIO AMADIS RODRÍGUEZ
MIEMBRO


LUISAYRA RAMÍREZ ROBLES
MIEMBRO


ANDREINA HENRÍQUEZ MEJÍA
MIEMBRO

